

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 22 de abril de 2024: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informando que, por error secretarial, el mismo fue registrado en el Siglo XIX, pero dicho proceso tiene asignación de acta de reparto es del aplicativo SIUGJ



PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, dos (02) de abril de 2024.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 715

RADICADO Nro. 2023-01060-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CHRISTOPHER RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: ACCEDO COLOMBIA S.A.S

Vista la nota secretaría que antecede, observa el despacho que, se le está dando trámite al presente proceso por el sistema siglo XIX, cuando el mismo fue asignado por reparto en el aplicativo SIUGJ, con el radicado 110014105005-20230201000, no obstante, la secretaria realizó el registro por el sistema siglo XIX, le asigna un nuevo radicado 2023-01060-00, es decir, se le está dando un doble trámite a este proceso, ya que, se expidió providencia admitiendo la demanda, publicándose en el micrositio del juzgado, mediante auto No 36 de fecha 15 de enero de 2024, en estado No 001 del 16 de enero de 2024 y nuevamente el despacho por el aplicativo SIUGJ publica su estado el 26 de febrero de 2024, expide providencia inadmitiendo la demandada

En virtud de lo anterior, y evidenciándose que se le está dando un doble trámite a este proceso, el despacho ordena dejar sin efecto el auto No 36 de fecha 15 de enero de 2024, publicado en estado No 001 del 16 de enero de 2024 y en su lugar ordenar el archivo y cancelación del radicado 2023-01060-00, por cuanto el proceso correcto es el radicado 110014105005-20230201000 del aplicativo SIUGJ

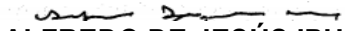
Siendo las **22:54 hrs.** del día **12 de Diciembre de 2023**, se recibió documentación referente al proceso titulado , siendo asignado el código de proceso judicial **110014105005-20230201000** del despacho **JUZGADO 005 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, bajo la siguiente información:

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto No 36 de fecha 15 de enero de 2024, a través del cual se admitió la demanda por falta de competencia, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en
el Estado No. 16 de fecha 03 de mayo de
2024.



Secretario